INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real órden del ministerio de la Guerra á los capitanes generales encargándoles adopten medidas eficaces para que no se repitan en sus respectivos distritos los sucesos de Alicante. (Núm. 3427.)

Otra al capitan general de Valencia manifestándole la resolucion de S. M. á que la revolucion quede para siempre escarmentada. (Id.)

Otra al mismo previniéndole cómo debe obrar con los sublevados de Alicante. (Id.)

Otra del ministerio de Hacienda para que los intendentes, poniéndose de acuerdo con la autoridad militar, tengan á su disposicion todos los fondos y auxilios pecuniarios que necesiten, &c. (Id.)

Otra del ministerio de la Gobernacion de la Península para que el gefe político de Madrid no permita la publicacion de las proclamas ó partes de los sublevados. (Id.)

Otra á los gefes políticos de Alicante, Murcia, Albacete, Valencia, Almería y Castellon de la Plana para que publiquen en la provincia de su mando la ley de 17 de Abril de 1821. (Id.)

Otra del ministerio de Gracia y Justicia á los regentes de las audiencias de Albacete, Valencia y Granada para que se pongan de acuerdo con las autoridades militar y política para evitar la repeticion de los sucesos de Alicante, y que las juntas gubernativas de dichas audiencias puedan suspender á cualquier funcionario de justicia que se muestre inobediente. (Id.)

Otra del ministerio de Marina para que el vapor *Isabel II*, y demas buques que deben dirigirse á las aguas de Alicante, impidan toda comunicacion con dicha ciudad. (Id.)

Otra para que todos los empleados dependientes del ministerio de Hacienda se presenten á desempeñar sus destinos en el término preciso de 10 dias. (Núm. 3428)

Otra del ministerio de la Guerra para que los individuos del provincial de Valencia que no han tomado parte en el alzamiento de Alicante sean atendidos para su colocacion en los cuerpos de seguridad pública. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los magistrados electos, jueces de primera instancia y promotores fiscales electos se presenten á jurar y tomar posesion de sus respectivos destinos. (Id.)

Otra á los jueces de primera instancia de las capitales donde no residen audiencias para que adopten medidas enérgicas á fin de impedir se altere el órden público. (Id.)

Otra á los regentes de las audiencias dirigidas al mismo objeto. (Id.)

Otra del ministerio de la Gobernacion de la Península en que se contienen las reglas que han de observarse para la organizacion del ramo de proteccion y seguridad pública. (Id.)

Real decreto para que el vapor de guerra *Regente* se denomine en lo sucesivo *D. Alvaro de Bazan*. (Núm. 3430.)

Otro nombrando gefe político de Barcelona en comision a Don Francisco de Paula Lillo. (Id)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia determinando las reglas que deben observarse en la formacion de la estadística criminal. (Id.)

Real decreto nombrando jueces de primera instancia para los juzgados que se expresan. (Id.)

Otro concediendo á D. José Bru y Piqueres, comandante de la Milicia nacional de Elche, la cruz supernumeraria de Cárlos III, y la de comendador de Isabel la Católica al alcalde constitucional de Alcoy D. José Espinós y Candela, por la lealtad con que se han conducido en los últimos sucesos de que han sido teatro aquellas poblaciones. (Número 3432.)

Otro declarando no serán de abono los suministros que se hagan á los rebeldes en metálico ó en efectos, de cualquiera clase que fuesen. (Id.)

Otro determinando las reglas que deben observarse en el bloqueo de las plazas de Alicante y Cartagena. (Id.)

Real órden sobre mejorar y simplificar la administracion de los documentos de giro. (Núm. 3433.)

Otra relativa al modo de practicar las visitas en todas las escribanías que por ley ó por práctica se hallen autorizadas para el otorgamiento de contratos. (Id.)

Circular é instruccion del ministerio de la Gobernacion de la Península señalando la apertura de la exposicion de objetos de la industria nacional para el 1º de Setiembre. (Id.)

Otra para que los gefes políticos, con acuerdo de la autoridad militar, declaren sus respectivas provincias en estado de sitio. (Id.)

Real órden alzando el extrañamiento del reino y mandando que vuelvan á sus diócesis varios prelados. (Id.)

Circular á los diocesanos encargándoles hagan que el clero de sus respectivas diócesis cumpla con las obligaciones ordinarias y naturales que les impone su santo ministerio. (Id.)

Otra á los fiscales de las audiencias acerca del cumplimiento del Real decreto de 26 de Enero último. (Id)

Real órden mandando se active en lo posible la venta de los bienes nacionales no enagenados. (Num. 3435.)

Real decreto designando los conocimientos que deben tener los jóvenes que se dediquen al servicio de la armada. (Id.)

Real órden determinando que los intendentes bajo su responsabilidad hagan efectiva para el 10 de Marzo próximo la cobranza de los descubiertos en que se hallen los compradores de bienes nacionales. (Núm. 3437.)

Circular declarando que no tienen derecho á cesantía, jubilacion ni monte pio los individuos del ramo de Hacienda que hayan obtenido ú obtengan en adelante destinos que carezcan de tales derechos. (Id.)

Real decreto creando un regimiento de caballería ligera con el nombre de Cazadores de María Cristina. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra para que se establezcan depósitos de gefes y oficiales que han quedado en situacion de reemplazo. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos del convenio de Vergara que se expresan. (Id.)

Real órden para que los tenedores de los efectos ó valores procedentes de contratos de anticipacion de fondos al tesoro presenten la correspondiente numeracion de ellos. (Número 3438.)

Otra del ministerio de Marina proponiendo las condiciones que deben concurrir en los gefes y oficiales de la armada para sus ascensos. (Id.)

Otra del de Hacienda para que se satisfaga una mesada á los empleados activos y pasivos, y á las viudas, pensionistas y demas clases del Estado. (Num. 3439.)

Circular del ministerio de la Guerra para que á los individuos á quienes se hayan concedido ó conceda pension por haber obtenido una ó mas cruces de segunda clase de San Fernando, se les abone aquella desde el dia en que la segunda cédula Real haya sido cumplimentada. (Id.)

Real órden dando de baja definitivamente en el cuerpo al teniente coronel de artillería de marina D. Antonio Santa Cruz por haber tomado parte en la escandalosa rebelion de Cartagena. (Id.)

Otra haciendo igual declaracion con respecto al capitan de navío de la armada nacional D. Joaquin Vara de Rey. (Id.)

Circular prorogando por el término de un mes el que se prefijó en las circulares de 3 y 11 de Enero ultimo para que los gefes y subalternos del cuerpo, cesantes del cuerpo de administracion civil, soliciten ser incluidos en el cuadro pasivo. (Num. 3440.)

Real órden para que los intendentes recojan en el preciso término de tres meses cuantos antecedentes existan en su provincia relativos á la exaccion de la media anualidad impuesta sobre los frutos, rentas y derechos procedentes de donaciones gratuitas hechas por la corona. (Núm. 3441.)

Real decreto restableciendo las almadrabas de Zahara, Conil y Punta de la Isla al ser y estado que tenian antes de la promulgacion de la ley de 14 de Junio de 1837. (Id.)

Real órden declarando exceptuados de la medida acordada para los oficiales en reemplazo á los Diputados á Córtes que pertenecen á dicha clase. (Núm. 3442.)

Real decreto sobre organizacion de las secretarías de las capitanías generales. (Id.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península en la que se inserta la Real carta de naturalizacion expedida en favor de D. Pedro Duthil, de nacion francesa. (Id.)

Real decreto nombrando magistrados del tribunal supremo de Justicia á D. Diego Martin Villodres, D. Manuel Antonio Caballero y D. Manuel Barrio Ayuso. (Núm. 3443.)

Real órden mandando sacar á pública subasta el calamento para la temporada del presente año de las almadrabas de buche de Zahara, Conil y Punta de la Isla. (Id.)

Circular para que no se permita el uso de baston á otros que á los gefes militares que tengan mando. (Id.)

Real decreto mandando suspender el pago de todos los arbitrios que en cualquier concepto se exigian para la Milicia nacional. (Núm. 3444.)

Otro nombrando para los empleos que se hallan vacantes en el regimiento de caballería Cazadores de María Cristina. (Id.)

Real órden para que no se conceda ningun término á los deudores de plazos vencidos por compra de fincas nacionales. (Idem.)

Otra para que se depositen en el conservatorio de artes las diferentes muestras de seda hilada en el establecimiento de Don Francisco Monfort, y concediendo á este la cruz de comendador de la Real órden de Isabel la Católica. (Id.)

Otra declarando intendente de provincia de primera clase y nombrándole en comision para que desempeñe la intendencia de Zaragoza á D. Baltasar Pallete y Ochoa. (Núm. 3446.)

Real decreto alzando la prohibicion de ejercer las facultades jurisdiccionales impuestas al tribunal de la Rota de la nunciatura de España. (Núm. 3447.)

Otro aprobando las condiciones bajo las cuales el Gobierno de S. M. cede en participacion social de beneficio la renta del tabaco. (Núm. 3449.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando que los oficiales clasificados quedan exceptuados de ingresar en los depósitos mientras no disfruten sueldo del Estado. (Id.)

Real decreto admitiendo su dimision al tesorero de corte Don Pedro Nolasco Fernandez, y nombrando en su reemplazo á D. José María Gafas. (Núm. 3450.)

Real orden por la que á los actuales compradores de bienes nacionales á pagar con créditos de lo que se les adeuda como partícipes legos de diezmos, y no han podido presentar el documento comprobante de lo que por esta razon se les debe, lo verifiquen en el término de dos meses. (Id.)

Otra prorogando por 90 dias mas el término para que los partícipes legos en diezmos presenten los documentos justificativos de sus respectivos derechos. (Id.)

Otra encargando al cuerpo de carabineros del reino y al resguardo de los derechos de puertas redoblen su vigilancia en persecucion del fraude, y mandando no se proceda al registro y allanamiento de casas, almacenes ó tiendas con pretexto de aprehender contrabando &c. (Núm. 3451.)

Otra para que por el director del Tesoro se entregue á cada iglesia el importe de un tercio del presupuesto del culto, y á los prelados de las diócesis la suma necesaria para la consagracion de los óleos. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península haciendo saber queda en toda su fuerza y vigor el convenio celebrado en 15 de Agosto de 1817 entre la corte de España y el reino de las Dos-Sicilias. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos que cita como procedentes del convenio de Vergara. (Número 3452.)

Reglamentos aprobados por S. M. para gobierno y régimen del Banco de Isabel II. (Id. y 3453.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia proponiendo las reglas que hayan de observarse en la instruccion de expedientes sobre supresion, union ó ereccion de parroquias. (Núm. 3453.)

Otra sobre el modo de hacer las propuestas por los prelados para la provision en propiedad de muchos curatos vacantes en sus respectivas diócesis. (Id.)

Del ministerio de la Gobernacion de la Península para que todos los malhechores aprehendidos en despoblado, sus encubridores y cómplices en cualquier concepto, sean juzgados por una comision militar. (Id.)

Reglamento aprobado por S. M. del colegio naval militar. (Núms. 3454 y 3455.)

Real decreto determinando que el regimiento de Cazadores de Isabel II vuelva á tomar su antiguo nombre de Cazadores de la Reina Gobernadora. (Núm. 3454.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando que los oficiales en expectacion de retiro quedan exceptuados de ingresar en los depósitos. (Id.)

AVISOS.

La comision de centralizacion de la deuda flotante del tesoro convoca á todos los interesados en dicha deuda para que se sirvan concurrir á la junta general que ha de celebrarse el jueves 7 del presente mes, á las once en punto de su mañana, en el Banco español de San Fernando.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

En junta delegada celebrada el viernes 16 del próximo pasado se acordó, á propuesta de uno de los señores que la componen, que saliese una comision á recibir á S. M. la Reina Madre al confin de la provincia, debiendo ser de cuenta de los socios nombrados los gastos de dicho encargo. Y habiéndose verificado las elecciones con arreglo á lo prevenido en la misma junta, han resultado elegidos los señores siguientes:

Presidente, D. Patricio de la Escosura.
Como secretario, D. Juan Guillen Buzarán.
Por la primera seccion, D. Manuel Breton de los Herreros.
Por la segunda, D. Antonio María Esquivel.
Por la tercera, D. Francisco Elías.
Por la cuarta, D. Juan Mariátegui.
Por la quinta, D. Baltasar Saldoni.
Por la sexta, Sr. marques de los Llamos.

Lo que se publica con el objeto de que los Sres. socios del Liceo que quieran incorporarse á esta comision se presenten en la secretaría general de la sociedad para enterarse del dia que se ha de verificar la salida de esta corte.

Madrid 1º de Marzo de 1844.=El secretario general.

CINCO GREMIOS MAYORES.

Pago del segundo dividendo.

Pueden concurrir á cobrar los interesados en los números desde el 801 al 850 inclusive. 1

Para la Habana con escala en Puerto-Rico, si reune para este último punto cuatro pasageros por lo menos, saldrá de Cádiz del 12 al 15 del corriente Marzo la nueva y muy velera fragata paquete española *Ceres*, clavada, empernada y forrada en cobre, su capitan D. Leonardo Gonzalez. Admite pasajeros, á quienes ofrece el trato mas esmerado y las mayores comodidades en su espaciosa y elegante cámara con camarotes independientes.

La despacha en Cádiz D. Angel Perelló, calle de San Miguel, y en Madrid darán razon en la calle de Carretas, número 12, cuarto bajo, de once á dos por la mañana en dias de trabajo. 1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 3 de Marzo de 1844.

	Rs. vn.	mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 545 individuos, de los cuales los 32 han sido nuevos imponentes.....	32,154	
Se han devuelto á solicitud de 25 interesados..	5,951..	5

El director de semana,

Diego del Rio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º de Marzo á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 22¼ en carpetas al contado: 22⅛, ½, ¼, ⅝ y 22 siete dieziseisavos en carpetas.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 30¼ y 30⅛ al contado: 30 nueve dieziseisavos, ¼, ¼, ⅛, ⅜, ⅝, ¾, once dieziseisavos y 30⅜ á v. f. ó vol y firmes 30⅛, 31⅛, 30¼, ⅝, 31¼ y 30⅜ á v. f. ó vol. á prima de ½, 1, ¾ y ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 7 nueve dieziseisavos y 7½ á v. f. ó vol.; 7 trece dieziseisavos á 34 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 37¾ á ⅞. París, 16-8 pap.

Alicante, 1 pap. d.	Málaga, 1¼ d.
Barcelona á ps. fs., ⅜ á 1 id.	Santander, ½ pap. id.
Bilbao, ⅜ id.	Santiago, ¾ id. id.
Cádiz, 1¼ din. id.	Sevilla, 1 id. id.
Coruña, 1 id.	Valencia, ⅞ id.
Granada, 1½ id.	Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á las personas que se crean con derecho á los bienes en